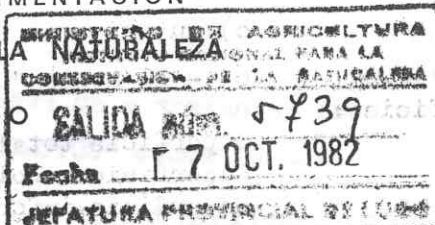




INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Muralla, 40 - 3.º



J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO Convenio del monte "CORGAS DO RIGUEIRIÑO", que se segrega del "COTOROSO", LU-3.188, ubicado en el término municipal de Guntín.

1ª Segregación.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "CORGAS DO RIGUEIRIÑO", ubicado en el término municipal de Guntín.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- El 16 de Diciembre de 1.960, fué aprobado el Consorcio del monte "COTOROSO", LU-3.188, suscrito por el Ayuntamiento de Guntín y el Patrimonio Forestal del Estado. En virtud del mismo fueron repobladas 203 Hás. en lo que se creía que eran terrenos comunales de las parroquias de Entrambasaguas y Villamayor del Negral. Con posterioridad se ha comprobado que se incluyeron también 10 Hás., propiedad particular de cuatro vecinos de la parroquia de Sirvian, del mismo término municipal.

2ª.- Tratando de solucionar la situación creada, dichos cuatro vecinos, el 30 de Junio del presente año, se han constituido en Sociedad Agraria de Transformación, que ha quedado inscrita con el número 977, al folio 1 de la Hoja 977, en el Folio 177 del Tomo 5º del Registro General de las citadas Sociedades Agrarias de Transformación del Instituto de Relaciones Agrarias.

3ª.- El 14 de Agosto de 1.982, esta Jefatura comunicó al Ayuntamiento de Guntín, para que mostrase su conformidad ó disconformidad, la pretensión de la S.A.T. de segregar sus 10 Hás. del Consorcio del monte "COTOROSO", LU-3.188 y proponer al ICONA la firma de un Convenio para las mismas.

4ª.- En sesión celebrada el 3 de Septiembre del año en curso, el Ayuntamiento acordó prestar su conformidad a la segregación.

5ª.- El 27 del pasado mes de Septiembre, la Sociedad Agraria de Transformación tomó el acuerdo de:

- a) proponer al ICONA la firma de un Convenio para las 10 Hás. de su pertenencia, que se habían incluido indebidamente en el Consorcio del monte "COTOROSO",
- b) que tal Convenio anulase y sustituyese, en la parte que le afecta al Consorcio para el monte "COTOROSO" entre el Ayuntamiento de Guntín y el Patrimonio Forestal del Estado, y

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ .
☐ .
☐ .
☐ .
☐ .
☐ .

COPIA
PARA

.../...

c) autorizar a su Presidente para la forma del nuevo Convenio.

6º.- El monte "COTOROSO", LU-3.188 tiene las siguientes superf

ficies:

Superficie total.	205 Hás.
Superficie arbolada.	203 Hás.
Superficie inforestal.	2 Hás.

Al nuevo Convenio pasan:

Superficie total.	10 Hás.
Superficie arbolada.	10 Hás.

7º.- Gastos por trabajos e ingresos del monte "COTOROSO" LU-3.188.

a) Gastos.-

al 31-12-1.978.	3.481.985,- Ptas.
en 1.979, 1.980 y 1.981.	3.226.865,- Ptas.
Total.	6.708.850,- Ptas.

b) Ingresos.-

ICONA.	757.903,- Ptas.
Total.	757.903,- Ptas.

8º.- Teniendo en cuenta que de las 203 Hás. arboladas, pasan 10 Hás., también arboladas al nuevo Convenio, el total de gastos e ingresos - que pasan a él, serán:

a) GASTOS.-

Por trabajos: $\frac{10}{203} \times 6.708.850,-$ Ptas.	330.486,- Ptas.
Administración: $\frac{7,85}{100} \times 330.486,-$ Ptas.	25.943,- Ptas.
Guardería: 10 Hás. $\times 670,-$ Ptas./Há.	6.700,- Ptas.
TOTAL GASTOS.	363.129,- Ptas.

b) INGRESOS.-

$\frac{10}{203} \times 757.903,-$ Ptas.	37.335,- Ptas.
TOTAL INGRESOS.	37.335,- Ptas.

Y por tanto la cuenta del nuevo Convenio, se abrirá con un sal
do de:

363.129,- Ptas. - 37.335,- Ptas.	325.794,- Ptas.
----------------------------------	-----------------

.../...



J.0

SU REF
ASU

COPIA
PARA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda de la Murallá, 40 - 3.º

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO

.../...

A la vista de todo ello, esta Jefatura propone a V.I.:

1ª.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "CORGAS DO RIGUEIRIÑO".

Superficie: 10 Hás.

Pertenencia: Sociedad Agraria de Transformación nº. 977.

Término municipal: Guntín.

A contabilizar como subvención: 50 %.

A contabilizar como anticipo: 50 %.

Tipo de interés sobre el anticipo: 1 %.

Participación de la propiedad en el vuelo creado: 70 %.

Participación del ICONA en el vuelo creado: 30 %.

Partida inicial de gastos: 325.794,- Ptas.

2ª.- Que el Consorcio del monte LU-3.188, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "COTOROSO".

Elenco: LU-3.188.

Superficie: 195 Hás.

Pertenencia: Parroquias de Entrambasaguas y Villamayor del Negral.

Término municipal: Guntín.

De su cuenta de gastos e ingresos, se deducirán 330.486,- Pesetas y 37.335,- Pesetas, respectivamente, por pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Se adjunta:

1ª.- Expediente de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación.

2ª.- Certificación del IRA relativa a la inscripción en el Registro General de dicha Sociedad Agraria de Transformación, con el número 977.

3ª.- Oficio al Ayuntamiento de Guntín, para que manifieste su conformidad ó disconformidad a que se segreguen las 10 - Hás. del Consorcio del monte "COTOROSO".

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

☐ .
☐ .
☐ .
☐ .
☐ .
☐ .

.../...

4º.- Certificación del Acuerdo del Ayuntamiento de Guntín, -
prestando su conformidad a tal segregación.

Dios guarde a V.I.

Lugo, 7 de Octubre de 1.982.

EL INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Fdo.: Manuel Martínez Garrido

Ilmo. Sr. Director del ICONA.

Subdirección de Recursos Patrimoniales y Repoblación Forestal.
(Sección de Consorcios y Convenios).

MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	6518
-----	-----	------

Entre el ICONA y

Entidad: Sociedad Agraria de Transformación número 977.-----

Provincia de: LUGO-----

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 49.º al 58.º así como disposiciones transitorias primera y segunda del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 5/1977 sobre Fomento de la Producción Forestal. Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 16 de Diciembre de 1.960..... para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª, cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
- b) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, cuya extensión y circunstancias se describen en la cláusula 2.ª.

~~c) La conservación y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del consorcio anterior, que se continuará por decisión de la Entidad Propietaria (tachés si no existiere).~~

- d) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a que el presente Convenio afecta pertenecen a la Sociedad Agraria de Transformación número 977, vecinos de la parroquia de Sirvián.----- y son los que se describen a continuación:

Denominación: "CORGAS DO RIQUEIRÃO".-----

Situación administrativa y legal: Monte propiedad de vecinos de la parroquia de Sirvián, constituidos en Sociedad Agraria de Transformación número 977.-----

Límites: Norte.- Propiedades particulares de Sirvián.-

Este.- Propiedades particulares de Sirvián.-

Sur.- Camino local.-

Oeste.- Monte "COTOROSO", de la Comunidad de Entrambasaguas.-

Superficie: DIEZ (10.- Has.) Hectáreas.-----

Estado Forestal: DIEZ (10.- Has.) Hectáreas, arboladas.-----

Con arbolado perteneciente a la entidad propietaria del suelo: -----

Con vuelo creado por el ICONA y procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula **DIEZ (10,- Has.) Hectáreas.**-----

Sin vegetación arbórea: -----

Servidumbres: -----

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a **los vecinos propietarios que integran la Sociedad Agraria de Transformación número 977.**-----
que aporta al Convenio:

- a) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- b) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.

~~El arbolado de su pertenencia existente en los terrenos que se otorgan en la cláusula segunda (a) y b) de este convenio.~~

- 4.^a El ICONA aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del mismo. En la correspondiente cuenta de gastos, el **cincuenta**..... por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante **cincuenta**..... por ciento, como anticipo reintegrable al interés **del uno por ciento** del Banco de España.

Asimismo satisfará el ICONA el importe total que corresponda de la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria. Este pago tendrá la consideración de anticipo y como tal se recogerá en la cuenta del Convenio.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de actualizar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidas. Dicho saldo, ue será la diferencia entre la suma de las partidas de gastos sufragados por el ICONA y los ingresos de éste, se considerará anticipo y, a partir del mismo, se aplicará a la nueva cuenta el régimen previsto de subvenciones y anticipos.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue:

DIEZ (10,- Has.) Hectáreas del monte "COTOROSO", LU-3.188.-----

- 6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

- 7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado durante la vigencia del Convenio, y del incorporado al mismo según cláusula 1.^a, apartado b), el ICONA se reservará el **treinta**..... por ciento y entregará el **setenta**..... por ciento restante a la propiedad del terreno.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiere obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio, que, si quedase saldada, producirá la extinción automática de éste.

~~Si los ingresos de la cuenta auxiliar resultasen menores que el coste de la nueva repoblación, la diferencia será a cargo del ICONA y no incrementará la deuda de anticipos reintegrables del Convenio.~~

~~En caso de extinción del Convenio, el importe de la cuenta auxiliar se aplicará a amortizar la deuda de anticipos reintegrables del Convenio, extinguiéndose con la original del mismo, pudiendo ser prorrogado el Convenio a juicio del ICONA por otro período de tiempo que, como máximo, será igual al que se determina en el primer párrafo de la cláusula décima, no contar desde la fecha de extinción de la cuenta auxiliar.~~

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo con el «quorum» legal de la entidad o entidades propietarias del suelo, y designación de la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un período de **TREINTA (30)** años.

Transcurrido dicho período, o antes si el ICONA con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima hubiere cubierto su saldo acreedor en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de su titular, entendiéndose que, si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediese del citado saldo acreedor, se entregará el exceso al expresado titular.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente. La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA si éste lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será **El monte está ya repoblado con P. radiata, en virtud del consorcio anterior**.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Gerardo Rodríguez Pérez

Secretario

de la Sociedad Agraria de Transformación número 977.-

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Entidad, cumpliéndose el requisito del «quorum», en sesión celebrada el día treinta de Junio de 1.982 habiéndose designado a D. Antonio Cobreiro Vázquez, Presidente de la Sociedad, representante de esta Entidad a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Serván,
a veintisiete de Septiembre
de mil novecientos ochenta y dos.-

V.º B.º:

El PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD,

Antonio Cobreiro

Fdº.- Antonio Cobreiro Vázquez

El Secretario,

Gerardo Rodríguez Pérez

Fdº.- Gerardo Rodríguez Pérez.

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR

....., Secretario
del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día Veinticinco de
Noviembre de 19. 82 según acuerdo núm. Treinta y cuatro del Acta,
fueron aprobadas las Bases del presente Convenio.



diciembre de 19. 82

[Signature]

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Serván —
(Guntín) —, a 20 de Diciembre de 19. 82

Por la Entidad,

Antonio Cobreiro

Por el ICONA,

EL SECRETARIO GENERAL, P.D., B.O.E. nº. 32, 6-2-79



[Signature]
Fdo.: Manuel Martínez Garrido